

Neiva, 9 de junio de 2022.



**Cámara de Comercio
del Huila**

Señores

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TIMANÁ
CARRERA 2 NO. 10 25
timanacoffee@gmail.com
TIMANA

REF: SU TRÁMITE 745037
DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

1. En el acta N° 40 de la asamblea general extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TIMANÁ celebrada de fecha 15 de diciembre de 2021, se indica que la junta directiva convocó el 13 de diciembre de 2021, vulnerando claramente lo señalado en el artículo 26 de sus estatutos que prevén lo siguiente: ARTICULO 26: (...) "La convocatoria a la Asamblea General extraordinaria, se hará de la misma forma que la general ordinaria, pero con la antelación de dos (2) días calendario."
2. Cabe anotar que para el conteo de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de sociedades en el oficio 220-055985 del 20 de abril de 2018, que a su tenor refiere: "Con el ánimo de facilitar el cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocarse la asamblea o la junta de socios, se aclara que el conteo correcto se establece a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (Art. 829 C. Co.) hasta la medianoche del día anterior al de la reunión (CRPM, art.61). Por lo tanto, para tal fin, no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión." En ese orden de ideas, la antelación de la convocatoria en el presente caso solo fue de un día.
3. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la referida acta, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa N° 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades, inciso primero del numeral 1.5.2.2. el cual dispone lo siguiente: "...adicional a lo establecido en el numeral 1.1.9. de la presente Circular, las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en los estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." (Subrayado y negrilla fuera del texto)

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **1**
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **2**
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **3**
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN **4**
CALLE 7 # 2 - 25



Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la referencia estatutaria contenida en el acta N° 40 de la asamblea general extraordinaria de la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TIMANÁ, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

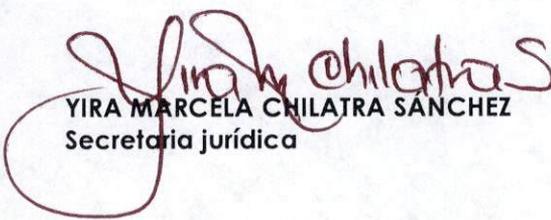
El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" - "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 - 1**

Cordialmente,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaria jurídica